



Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

Año: 2023

Informe

Número:

Referencia: IF GG S/ adj CD N° 84 - EX-2023-00002229- -PFBA-AF#PFBA

VISTO: el expediente EX-2023-00002229- -PFBA-AF#PFBA por el cual tramita el alquiler de una Impresora Empresarial Multifunción incluyendo el servicio técnico y de mantenimiento regular de la misma (en adelante, el “Servicio” y/o “Contratación”) para uso de los recursos de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. (en adelante indistintamente, “PFBA”, y/o la “Sociedad”), y,

CONSIDERANDO

Que, esta Gerencia General autorizó y aprobó la convocatoria para el procedimiento de contratación directa N° 84 que tuvo por objeto el alquiler de una Impresora Empresarial Multifunción incluyendo el servicio técnico y de mantenimiento regular de la misma para uso de los recursos de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. a través del IF-2023-00002353-PFBA-GG#PFBA.

Que, por un error material e involuntario se omitieron vincular documentos en el debido orden correspondiente, por lo que esto fue subsanado mediante la PV-2023-00002564-PFBA-AF#PFBA.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos (en adelante, la “GAJ”) observó en su Dictamen IF-2023-00002766-PFBA-AJ#PFBA que *“... la fecha de publicación en el Boletín Oficial, es la misma fecha de presentación de ofertas que establece el Pliego, el 25 de agosto de 2023, si bien la publicación en el Boletín Oficial para este tipo de contrataciones no es obligatoria se sugiere que de tomar la decisión de efectuar la publicación se prevea de realizar dichas publicaciones con más anticipación para que cumpla con los fines deseados que es la mayor concurrencia de ofertas, y de esta manera evitar un dispendio económico. Sin perjuicio de ello, la Contratación fue difundida mediante correo electrónico al momento de invitar a cotizar a eventuales oferentes tal como exige el Reglamento y surgen de los informes de la Gerencia de Administración y Finanzas (en adelante, “GAF”) IF-2023-00002563-PFBA-AF#PFBA y IF- 2023-00002573-PFBA-AF#PFBA, con fecha 18/08/2023”*.

Que, conforme el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas realizada en fecha 25/08/2023, la cual obra en el expediente bajo el informe IF-2023-00002507-PFBA-AF#PFBA, la GAF dejó constancia que se recibió una (1) oferta, pertenecientes a: CyJ Empresa de Tecnología SRL. La oferta fue agregada al expediente mediante el informe IF-2023-00002509-PFBA-AF#PFBA, a los fines de analizar y cotejar la documentación requerida.

Que, luego de analizada y cotejada la documentación requerida en el Pliego, con fecha 28/08/2023, la GAF intimó al oferente a subsanar errores u omisiones no sustantivos, y brindar así a la Sociedad, la posibilidad

de contar con ofertas válidas, ello acorde a lo establecido en la Sección VII c) del Reglamento. A tal fin, el oferente remitió la documentación correspondiente, la cual fue registrada y vinculada al expediente mediante IF-2023-00002575-PFBA-AF#PFBA.

Que, la GAJ observó que “...el Formulario 522/A de AFIP no ha sido suscripto al final del documento. Se sugiere que, previo a la adjudicación se subsane dicho punto”. Esto fue subsanado por la GAF mediante el informe IF-2023-00002780-PFBA-AF#PFBA.

Que, la GAF mediante IF-2023-00002733-PFBA-AF#PFBA, aclaró que “...hay una diferencia entre el valor que figura en el anexo de requerimiento (\$ 110.000 + IVA) y el valor ofertado. Esta diferencia puede justificarse por el aumento de precios que está atravesando la economía nacional. Asimismo “CyJ Empresa de Tecnología SRL” fue la única que presentó una oferta y que cumplió con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Además, se realizó un proceso competitivo ya que se invitó participar a varias empresas del rubro, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA) y en la página web de Playas Ferroviarias, garantizando así la transparencia del proceso de selección”. [sic]

Que, la GAF destacó que “...la falta de adjudicación implicaría un perjuicio mayor, ya que, además del inconveniente de tener que llevar a imprimir a librerías externas, esto generaría un costo adicional para la Sociedad.

A partir de los puntos desarrollados, esta gerencia de Administración y Finanzas propicia se efectúe la adjudicación al oferente CYJ Empresa de Tecnología SRL por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 33/100 (\$ 167.852,33) IVA mensual incluido”.

Que, la GAJ expresó en su Dictamen que “...consta primeramente que se dio cumplimiento a los requerimientos exigidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones para el procedimiento de Contratación Directa de PFBA.

En línea con ello, la GAF, explicó las razones y fundamentos por los cuales debería propiciarse la adjudicación a CyJ Empresa de Tecnología SRL”.

Que, la GAJ concluyó que “...considera importante destacar que en función de la información analizada y existente en el presente expediente, se cumplimentó -tal como se indicó ut supra- con los procedimientos y requerimientos exigidos por el Reglamento PFBA para el procedimiento de Contratación Directa, y consecuentemente, esta Gerencia no posee otras objeciones que formular para la continuidad de las presentes actuaciones una vez que se subsane la documentación indicada”.

Que, en virtud de los motivos expuestos por esta Gerencia General tanto en el informe IF-2023-00002353-PFBA-GG#PFBA como en el presente, habiéndose subsanado por la GAJ en su Dictamen IF-2023-00002766-PFBA-AJ#PFBA, y considerando razonable lo expresado por las Gerencias de la Sociedad en el presente expediente,

LA GERENCIA GENERAL DETERMINA:

1. Aprobar las actuaciones de la Contratación Directa N° 84 para el alquiler de una Impresora Empresarial Multifunción incluyendo el servicio técnico y de mantenimiento regular de la misma, conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad.
2. Adjudicar al proveedor CYJ Empresa de Tecnología SRL por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 33/100 (\$ 167.852,33) IVA mensual incluido, por ser considerada una oferta admisible y conveniente para la Sociedad y por cumplir

con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3. Comunicar y publicar la presente adjudicación en la página web de la Sociedad conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.